



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044 -2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en cuarta sesión Extraordinaria de emergencia, de fecha diez de marzo, del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo N° 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo N° 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867, precisa las atribuciones del consejo regional y en el mismo sentido, el artículo N° 16° de la precitada norma establece los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto".

Que, igualmente el artículo N° 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que "Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional; deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación".

Que, mediante el Oficio N° 100-2012/GRC-CRC-C.R.Paucartambo, el Consejero Regional del Cusco por la provincia de Paucartambo, señor Pio Augusto Champi Huanca, solicita formalmente dispensa de asistencia a la cuarta sesión Extraordinaria de emergencia del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 10 de marzo del 2012, sustentando la misma, por motivos de viaje a la provincia de Paucartambo a la asamblea multisectorial organizado por las Comunidades Campesinas de la Nación Q'eros, por haber sido programado con antelación para esta fecha 10 de marzo del 2012; solicitud que ha sido puesto a consideración al pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Que, el Consejo Regional de Cusco, en uso de sus atribuciones por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por lo tanto:

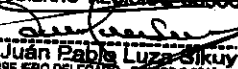
ACUERDA:

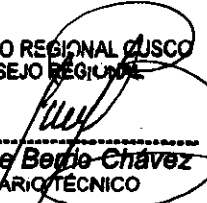
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la cuarta sesión Extraordinaria de emergencia del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 10 de marzo del 2012, al Consejero Regional del Cusco por la provincia de Paucartambo, señor **Pio Augusto Champi Huanca**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2011-2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berrio-Chavez
SECRETARIO TÉCNICO